46

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS, RISARALDA

Dosquebradas, 09 de abril de 2002

ACUERDO No. 008 MARIO 25 DE 2002

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

Localicaud cui

ASESORIA JURIDICA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

A.I-154

Dosquebradas, 08 de abril de 2002

Honorable Concejal
GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA
Presidente
Concejo Municipal
Dosquebradas

Asunto: Objeción al acuerdo 008 del 25 marzo de 2002

Cordial saludo;

Con respecto al asunto de la referencia, respetuosamente me permito informarle que la razón de la objeción; radica en la disparidad de conceptos entre la exposición de motivos allegada a la corporación municipal por el Concejal TULIO EFREN GALLEGO ZAPATA y la facultad genérica respectiva otorgada a la Alcaldía Municipal, encontrândose en contraposición con el artículo 109 de la ley 388 de 1997, el cual establece:

"ART. 109: Vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital detinirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda " (negrillas del despacho).

Lo anterior, significa que el concejo municipal debe determinar el despacho o secretaria encargada de ejercer esta función, en este caso, atendiendo lo definido en la exposición de motivos del concejal GALLEGO ZAPATA, se tratarla especificamente de otorgar estas funciones a la Secretaría de Planeación Municipal, conforme a la competencia que le confiere la ley.

Atentamente.

ATYA XIMENA QUIROZ NAR

sesora Jufidica

Martha I

ADMINISTRACIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD SOCIAL

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente Honorables Concejales Ciudad

Me he dignado presentar el presente Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE DOSQUEBRADAS, RSDA., UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 313 D LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 388/97, ARTÍCULO 109 Y LA LEY 136/94, EN SU ARTÍCULO 187 DISPONÍAN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS", y se consideró que no debían trasladarse al Instituto de Desarrollo Municipal, ya que para los Planes de Vivienda serían juez y parte, yendo en contravía de la equidad ciudadana y estructural del Estado.

Lo anterior ya que se hace urgente y necesario, después de la reforma administrativa operada por el municipio hace poco que retiró sin razón alguna y consecuencia infortunada estas funciones de la Oficina de Control Físico. Las funciones delegadas de la Superintendencia de Sociedades, son necesarisimas tenerlas, oportunas y básicas, para el desarrollo inmobiliario de Dosquebradas

Aún más, en forma menos que responsable la Oficina de Planeación ha enviado la documentación a la Corporación tratando de compensar un error craso administrativo, para que el Concejo tuviera una competencia funcional de este tipo, de donde no le es menester tenerlas sino delegarlas.

Igualmente la Corporación, pretendió que en las sesiones extraordinarias y ordinarias entraría este Acuerdo, cosa que no ha sucedido, pero el Concejo en forma responsable lo hará, esperando que los restantes Honorables Concejales, lo acojan con su voto y lo conviertan en Acuerdo municipal.

Atentamente,

tulio egren gallego zapata

Concejal Ponente

Africa, or, o, s

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNA FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 109 de la Ley 388/97 y la Ley 136/94, Artículo 187.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, las funciones de control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a la vivienda de conformidad en lo previsto en la Ley 66/88, Decreto 78/87, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los veinticinco (25) días del me s de marzo de dos mil dos (2002)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVØ AÆBVEDO ZULUAGA

Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

Is accuseur

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2a.) el día 21 de marzo de 2002 y remitido a la Plenaria a segundo debate, el día veinticinco (25) de marzo de 2002, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73°, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: FECHA:

CONCEJO MUNICIPAL MARZO 25 DE 2002

If sevene

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 008 de 25 de marzo de 2002, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy, primero de abril de 2002.

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

accent

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Seffor Presidente Honorables Concejales Ciudad

Me he dignado presentar el presente Proyecto de Acuerdo :"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE DOSQUEBRADAS, RSDA., UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 313 D LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 388/97, ARTÍCULO 109 Y LA LEY 136/94, EN SU ARTÍCULO 187 DISPONÍAN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS", y se consideró que no debían trasladarse al Instituto de Desarrollo Municipal, ya que para los Planes de Vivienda serían juez y parte, yendo en contravía de la equidad ciudadana y estructural del Estado.

Lo anterior ya que se hace urgente y necesario, después de la reforma administrativa operada por el municipio hace poco que retiró sin razón alguna y consecuencia infortunada estas funciones de la Oficina de Control Físico. Las funciones delegadas de la Superintendencia de Sociedades, son necesarísimas tenerlas, oportunas y básicas, para el desarrollo inmobiliario de Dosquebradas

Aún más, en forma menos que responsable la Oficina de Planeación ha enviado la documentación a la Corporación tratando de compensar un error craso administrativo, para que el Concejo tuviera una competencia funcional de este tipo, de donde no le es menester tenerlas sino delegarlas.

Igualmente la Corporación, pretendió que en las sesiones extraordinarias y ordinarias entraría este Acuerdo, cosa que no ha sucedido, pero el Concejo en forma responsable lo hará, esperando que los restantes Honorables Concejales, lo acojan con su voto y lo conviertan en Acuerdo municipal.

Atentamente.

TULIO EFRENGALLEGO ZAPATA

Concejal Ponente

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-UNA FUNCIONES DE CONTROL DE LAS RISARALDA, CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° ACTIVIDADES DR DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 109 de la Ley 388/97 y la Ley 136/94, Artículo 187.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, las funciones de control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a la vivienda de conformidad en lo previsto en la Ley 66/88, Decreto 78/87, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los veinticinco (25) días del me s de marzo de dos mil dos (2002)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

Macuum

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2a.) el día 21 de marzo de 2002 y remitido a la Plenaria a segundo debate, el día veinticinco (25) de marzo de 2002, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73°, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

CONCEJO MUNICIPAL

FECHA:

MARZO 25 DE 2002

In security

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 008 de 25 de marzo de 2002, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy, primero de abril de 2002.

Seculia Montanez Bernal

República de Colombia



Departamento de Risaralda



concelo

PEREIRA, 119 ABR 2002

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NUMERO 8 DE MARZO 25 DE 2002

"FOR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS -RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL QUE DISPONE TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

1 antibarantin carrier.

LUZ AMPARO HINCAPIÉ LOPEZ Profesional Especializada.

orlando tabarquino león.

SECRETARIA JURIDICA

Calle 19 No. 13-17 PBX 3355921 Fax 3352562 Pereira

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS. RISARALDA

Dosquebradas, 09 de abril de 2002

ACUERDO No. 008 MARZO 25 DE 2002

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Juridica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA

Alcalde Municipal

ADMINISTRACIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD SOCIAL

LUCUITEUUU

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente Honorables Concejales Ciudad

Me he dignado presentar el presente Proyecto de Acuerdo :"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE DOSQUEBRADAS, RSDA., UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 D LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 388/97, ARTÍCULO 109 Y LA LEY 136/94, EN SU ARTÍCULO 187 DISPONÍAN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACLA LOS MUNICIPIOS", y se consideró que no debían trasladarse al Instituto de Desarrollo Municipal, ya que para los Planes de Vivienda serían juez y parte, yendo en contravía de la equidad ciudadana y estructural del Estado.

Lo anterior ya que se hace urgente y necesario, después de la reforma administrativa operada por el municipio hace poco que retiró sin razón alguna y consecuencia infortunada estas funciones de la Oficina de Control Físico. Las funciones delegadas de la Superintendencia de Sociedades, son necesarisimas tenerlas, oportunas y básicas, para el desarrollo inmobiliario de Dosquebradas

Aún más, en forma menos que responsable la Oficina de Planeación ha enviado la documentación a la Corporación tratando de compensar un error craso administrativo, para que el Concejo tuviera una competencia funcional de este tipo, de donde no le es menester tenerlas sino delegarlas.

Igualmente la Corporación, pretendió que en las sesiones extraordinarias y ordinarias entraria este Acuerdo, cosa que no ha succido a pero el Concejo en forma responsable lo hará, esperando que los restantes Honorables Confegues, lo acojan con su voto y lo conviertan en Acuerdo municipal.

Atentamente.

TUIA TIL DI ALLEGO ZAPATA

Conceial Posent

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, UNA FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 109 de la Ley 388/97 y la Ley 136/94, Artículo 187.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, las finiciones de control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a la vivienda de conformidad en lo previsto en la Ley 66/88, Decreto 78/87, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los veinticinco (25) días del me s de marzo de dos mil dos (2002)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ACEVIDO ZULUAGA

GLADYZ CECILIA MONTAÑEZ BERNAL Secretaria General

ACUERDO Nº 008 (Marzo 25 de 2002)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. RISARALDA UNAS FUNCIONES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE QUE TRATA EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONEN TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES HACIA LOS MUNICIPIOS."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2a) el día 21 de marzo de 2002 y remitido a la Plenaria a segundo debate, el día veinticinco (25) de marzo de 2002, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73°, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

CONCEJO MUNICIPAL

FECHA:

MARZO 25 DE 2002

Macumu

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL

Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo No. 008 de 25 de marzo de 2002, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy, primero de abril de 2002.

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL